



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LIC. **MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, Y LA LIC. **LIDIA BECERRA GONZÁLEZ**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **JUAN YAOTZIN MONTOYA RESENDIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON FECHA NUEVE DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, SE FIRMÓ CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/06/2021, ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M.V.Z. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ MICHEL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, EL ING. RITO VARGAS VARELA Y EL DIRECTOR DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRÍCOLA, ING. JOSÉ FRANCISCO BECERRA VERDÍN, Y EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA LIC. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA LIC. LIDIA BECERRA GONZÁLEZ; A TRAVÉS DEL CUAL ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA APOYAR UNIDADES DE PRODUCCIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE AGUCATE Y NOGAL EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS FRUTÍCOLAS DE AGUACATE Y NOGAL. MEDIANTE LA ENTREGA DE ESTAS PLANTAS; CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$84,480.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), EL 35 % APORTARÁ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL, ES DECIR \$28,168.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), 35 % EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ES DECIR \$28,168.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN BENEFICIADAS EL 30 %, ES DECIR, \$24,144.00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

A).- LA LIC. **MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITA SU



CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE CON CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE GUANAJUATO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO Y ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

B).- LA LIC. LIDIA BECERRA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ASISTE A LA PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ACREDITA SU PERSONALIDAD POR CONDUCTO DEL ACTA QUE CONTIENE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

SEGUNDA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL **OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO** DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

TERCERA.- QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y CON EL FIN DE ELABORAR EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL, SE TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y LOCAL, LAS LEYES DE PLANEACIÓN FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LA PARTIDA NÚMERO 1100121-E0023-C519-4311, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, NECESARIOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES CONTRATADOS.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA.- SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO .

SEGUNDA.- QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: MORJ930518RRI.

CUARTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL.

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLEJÓN PRINCIPAL NÚMERO 18, CENTRO, MILPILLAS DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO, C.P. 37920.



I. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA.- QUE ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA.- QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE 1,000 (UN MIL) PLANTAS DE AGUACATE Y 72 PLANTAS DE NOGAL, NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA 2021, CON UN UN PRECIO UNITARIO POR KILO DE \$65.00 (SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Y \$215.00 (DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD TOTAL DE \$80,480.00 (OCHENTA MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA SERÁ DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y DESPUÉS DE ENTREGADOS LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SEXTA. DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- DE LOS SERVICIOS.- LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN REALIZARSE POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE LE INSTRUYA LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

OCTAVA.- DE LOS ANTICIPOS.- NO APLICARÁ ANTICIPO.



NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

“EL MUNICIPIO” PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RESERVÁNDOSE “EL MUNICIPIO” EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”. “EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO “MUNICIPIO” CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUÉ NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE “EL MUNICIPIO” O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI “EL PROVEEDOR” INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A “EL MUNICIPIO” POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y “EL PROVEEDOR” ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE “EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. “EL MUNICIPIO” NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR”, MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS

4




PRIMEROS CINCO DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.


DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


LIC. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. LIDIA BECERRA GONZÁLEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"


C. JUAN YAOTZIN MONTOYA RESENDIZ.